

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

REF. U.M.H.

No. 110013110004 2022 00503 00

Atendiendo el informe secretarial y como quiera que la parte demandante no subsanó la demanda, en aplicación del artículo 90 inciso cuarto del C. G. del P., se dispone:

RECHAZAR la presente demanda de DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, iniciado por JOSE SANTOS PAEZ SANBRIA, CLAUDIA JOHANNA LILIANA, LEONARDO ALBEIRO, DEISI CATERIN y MARIA DEL CARMEN TRUJILLO contra los herederos de la causante FLOR LILIA TRUJILLO CARDOZO. Por secretaria devuélvanse los anexos de la demanda sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE;

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. Enith Méndez Pimentel', with a large, stylized initial 'M' and a long, sweeping horizontal stroke at the end.

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

Juez